Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Extraproceso-Solicitud de restitución (Art 69 Ley 446 de 1998)
Solicitante:	**Julio Cesar Osma Pinilla** en su calidad de **Conciliador adscrito al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**
A favor de :	**Captamos Propiedad Raíz S.A.S NIT 800.176.966**
Solicitado:	**David Velásquez Cadavid CC N°71.722.207**
Radicado:	05001-40-03-014-**2021-01082-**00
Asunto:	**RECHAZA SOLICITUD**
AUTO:	**N°388**

Mediante auto del 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 16 de diciembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, procede el rechazo de la solicitud en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del documento base de la ejecución.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "Sistema de Información Judicial Colombiano".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3821b0a5145b29bcefcad1bed8fbaf414454b73465370394291a7d2b3fcc05**
Documento generado en 06/03/2023 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica